

**“Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia”**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 490/08**

Sucre, 24 de septiembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, **en Sesión Plenaria de 24 de septiembre de 2008**, realizada en el **Distrito Municipal -6 (Loma Grande)**, en atención al Parágrafo III del art. 16 de la Ley de Municipalidades y cumpliendo con el trabajo de fiscalización sobre ejecución de proyectos, obras y conocer las gestiones realizadas por las autoridades municipales del Distrito -6 y las necesidades de los vecinos, dentro de este alcance, recibió la información del Sub Alcalde, Autoridades y Dirigentes Vecinales, Comité de Vigilancia del este Distrito y otras, quienes a su turno hicieron conocer sus necesidades y reclamos al H. Concejo Municipal.

Que, de la información recibida de las Autoridades Municipales de este Distrito, Dirigentes Vecinales y otros, se establece como necesidades básicas y prioritarias **la falta de agua potable, luz eléctrica y el mejoramiento del camino vecinal, así como también hicieron constar sobre demora en los trámites técnico - administrativos**, en este sentido, **el H. Concejo Municipal**, priorizando sus pedidos, **ha visto como una necesidad imperiosa que se encare el funcionamiento del “reservorio de agua”, tomando en cuenta que se tiene perforado un pozo y se encontró una fuente de agua**, al efecto solicitaron una **bomba de agua, energía eléctrica y la instalación o aducción correspondiente**, para lo cual, se determinó emitir la presente Resolución Municipal.

Que, el suministro de agua potable es de vital importancia, especialmente para la vida de las personas que habitan en las zonas altas y en las comunidades donde no existe el líquido elemento, en este sentido, la ejecución de los proyectos sobre dotación de agua potable, se hace necesario e indispensable, como en el caso presente, que permitirá contar a la comunidad con un reservorio de agua en funcionamiento, para lo cual requieren de una bomba, energía eléctrica y la instalación o aducción correspondiente.

Que, **existen otros proyectos similares con perforación de pozos, que constituyen proyectos concurrentes con la Prefectura del Departamento, requiriéndose para el efecto, el presupuesto necesario de contraparte del Gobierno Municipal**, a los efectos de que los proyectos, cumplan con los objetivos establecidos, con el sistema de aducción ó instalación (bomba de agua, energía eléctrica y otros accesorios), en todas las zonas altas y comunidades de la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal, donde existan perforación de pozos de agua.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art. 1º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, a través de las instancias que correspondan y con la prioridad del caso, se concluyan con la ejecución del proyecto del **“reservorio de agua” en la comunidad de Loma Grande - Distrito – 6, tomando en cuenta que se tiene perforado un pozo y se encontró una fuente de agua**, para su funcionamiento, **requieren de la aducción o instalación con una**

**(bomba de agua, energía eléctrica y otros accesorios), y por otra se realicen los estudios correspondientes para encarar proyectos concurrentes con la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, para la perforación de pozos en otras Comunidades y Distritos, a los efectos de contar con el líquido elemento.**

**Art. 2º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, se identifique los recursos necesarios y suficientes para la ejecución y funcionamiento de los reservorios de agua potable, con la implementación correspondiente, en su defecto, se realicen los trámites técnicos administrativos para los traspasos presupuestarios que sean necesarios.

**Art. 3º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de H. Alcaldesa Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Dr. Hugo Tomas Loayza Nava  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Ing. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**